

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Jueves 16 de Febrero de 1950

Nº 34

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 377

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición. 379
 Lista de Jurados de León. 379
 Lista de Jurados de Jinotepe. 380
 Lista de Jurados de Chinandega. 380
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. 381
 Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Dionisio, Departamento de Matagalpa. 381

SECCION JUDICIAL

Remates. 386
 Títulos Supletorios. 386
 Marca de Fábrica. 388
 Denuncio de Minas. 388
 Terrenos Nacionales. 389
 Terrenos Municipales. 3-0
 Notificación. 390
 Certificación. 391
 Aviso. 391
 Declaratoria de Herederos. 391
 Citaciones de Procesados. 391

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Segundo Periodo Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Castillo y Pereira, Primero y Segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Belli Ch., Blandón, Bustamante, Cerna, Chamorro, Delgadillo Cole, Martínez, Rener, Solís y Solórzano.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a Comisión de Economía el proyecto de ley por el cual dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Banco Nacional de Nicaragua y las oficinas fi-

cales de la epública, Recibirán por su valor nominal, los billetes emitidos por el Banco Nacional de Nicaragua y que llevan la leyenda «Banco Nacional de Nicaragua Incorporado».

4o. Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de ley tendiente a donar a la Municipalidad de Matagalpa, 20,000 hectáreas de terreno nacional, ubicadas en el Departamento del mismo nombre.

Se leyó y aprobó el Arto. 10 que propone la comisión investigadora.

A moción del Honorable Senador Cerna, se agrega un Arto. 11, que dirá: «No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los poseedores actuales de terrenos nacionales a cualquier título, tienen derecho a que se les extienda título que abarque una superficie doble de lo cultivado, sin exceder en total de la cantidad de 100 hectáreas».

Se leyó y aprobó el Arto. 11 de la comisión investigadora, el cual pasará a ser Arto. 12.

El Segundo Secretario Honorable Senador Vilchez, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

A moción del Honorable Senador doctor Chamorro, se le dispensaron los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

La Mesa nombró a los Honorables Senadores Belli Ch. y Cerna para que cambien impresiones con la Cámara de Diputados en relación con las modificaciones que el Senado hizo al proyecto de ley por el que se donan 20,000 hectáreas de terreno nacional a la Municipalidad de Matagalpa.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Educación Pública, sobre el proyecto de ley por el cual todo miembro del personal docente que haya servido un puesto y cesado en él, antes de finalizar el curso si no ha sido retirado por faltas graves, tiene derecho a participar del sueldo de vacaciones.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 1o. y 2o. de que consta el mencionado proyecto, dispensándosele, a moción del Honorable Senador Castillo, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

6o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores sobre el

proyecto de resolución tendiente a aprobar el Protocolo modificando el Convenio para la represión de la trata de mujeres y niños, concluido en Ginebra el 11 de Octubre de 1933 y sus anexos, suscrito en Lake Success, New York, Estados Unidos de América, el 12 de Noviembre de 1947, por el Representante de Nicaragua en la Organización Mundial de las Naciones Unidas, lo mismo que el Decreto Ejecutivo de 20 de Agosto de 1949 que le dá su aprobación.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto y a moción del Senador doctor Castillo, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás.

7o.—Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución por la que se aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito por el Plenipotenciario de Nicaragua, el día 2 de Octubre de 1947, en la Conferencia Plenipotenciaria de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que tuvo lugar en Atlantic City, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

8o.—Se leyó y pasó a Comisión de Gracia el proyecto de ley por el que se asigna una pensión mensual vitalicia de ciento cincuenta córdobas (C\$ 150.00) a favor de la Sra. Josefa v. de Castillo.

9o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto de ley tendiente a reducir el número de Jurados en el Distrito Judicial de Ciudad Darío.

Se leyeron y aprobaron, en lo particular, los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el mencionado proyecto, dispensándosele los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y de acta en la parte conducente.

10.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía sobre el proyecto de ley por el cual dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Banco Nacional de Nicaragua y las oficinas fiscales de la República, recibirán por su valor nominal, los billetes emitidos por el Banco Nacional de Nicaragua y que llevan la leyenda «Banco Nacional de Nicaragua Incorporado».

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 1o., tal como lo propone la Comisión dictaminadora.

El Honorable Senador Blandón mocionó para que el plazo de seis meses de que habla el proyecto, se extendiera a un año.

El Honorable Senador Solórzano dijo que sentía mucho interrumpir la discusión, pero que teniendo que retirarse de la Cámara por llegar su propietario, pedía la palabra para rogar a sus compañeros que si los ha lastimado con alguna frase, su intención no ha sido esa, pues es amigo de todos y le lleva el cariño de sus queridos colegas.

El señor Presidente, en nombre de la Cámara del Senado, expresó su más profundo reconocimiento al Honorable Senador Solórzano por su constante y valiosa labor desarrollada en el seno de la Cámara.

11.—Se presentó al recinto de la Cámara el Honorable Senador don Elías Serrano, quien de hecho, quedó incorporado en el seno de este Alto Cuerpo, dándole la bienvenida el señor Presidente.

12.—Continuó la discusión del Arto. 1o. del proyecto de ley por el cual el Banco Nacional de Nicaragua recibirá los billetes emitidos por el mismo y que llevan la leyenda «Banco Nacional de Nicaragua Incorporado».

El Honorable Senador Cerna se manifestó en un todo de acuerdo con la moción presentada por el Senador Blandón, opinando que el plazo de seis meses es muy poco para que el público, sobre todo la gente del campo, pueda cambiar los billetes incorporados, que todavía tiene en su poder.

El Honorable Senador Serrano expresó que hace pocos días asistió a una sesión del Consejo Directivo del Departamento de Emisión y que al estudiar el balance de dicho Departamento, pudo darse cuenta de que la cantidad de billetes que hay en circulación, correspondiente al Banco Nacional de Nicaragua Incorporado, no excede de cuatro mil córdobas, por lo que le parecía suficiente dar un plazo de seis meses, ya que si se extendía a un año, tendría que volver el proyecto a la Cámara de Diputados.

Suficientemente discutida la moción del Senador Blandón y sometida a votación, fué aprobada con doce votos a favor y dos en contra. En consecuencia, el Arto. 1o., se leerá así: «De conformidad con el Artículo 4 del título «Artículos Transitorios» de la ley del Banco Nacional de Nicaragua, se autoriza al Banco Nacional de Nicaragua para que, durante un período de un año a contar de la fecha en que entra en vigor la presente ley, acepte los billetes del extinto Banco Nacional de Nicaragua Incorporado, a cambio de billetes del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, con un valor equivalente, ya sea de las mismas o de distintas denominaciones. Transcurrido el plazo indicado, los billetes del Banco Nacional de Nicaragua Incorporado, carecerán de curso legal en la República».

Se leyeron y aprobaron los Artos. 2o., 3o. y 4o. de que consta el proyecto, tal como lo propone la Comisión dictaminadora.

A moción del Honorable Senador doctor Castillo, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

13.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de resolución que aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito por el Plenipotenciario de Nicaragua, el día 2 de Octubre de 1947, en la Conferencia Plenipotenciaria de

la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que tuvo lugar en Atlantic City, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 1o. y 2o. de que consta la mencionada resolución, dispensándosele a moción del Honorable Senador Delgadillo Cole, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y de acta en la parte conducente.

14.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Gracia sobre el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de ciento cincuenta córdobas (C\$ 150.00), a favor de la señora Josefa v. de Castillo, el que sometido a votación por balotas, fué aprobado con doce votos a favor y uno en contra.

A discusión en lo particular.

Sometidos a votación por balotas los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, fueron aprobados con doce votos a favor y uno en contra.

El Honorable Senador doctor Castillo mocionó para que a dicha pensión se le dispensen los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios, moción que sometida a votación por balotas, fué aprobada por unanimidad.

15.—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima el día jueves diecisiete del corriente, a las diez am.

Lorenzo Guerrero,
Presidente.

Salvador Castillo,
Senador

Mauro Vilchez,
Senador

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 305

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Dar su aprobación a lo acordado por la Junta Nacional de Beneficencia, en el punto IX del Acta No. 397 de la sesión ordinaria celebrada el 12 de Enero de 1950, que dice: «IX—De conformidad con las facultades que confiere a esta Junta el Decreto No. 21 (bis) de 19 de Noviembre de 1938, se nombra a la Junta del Asilo de Leprosos que actuará por un período de dos años a partir de su toma de posesión, así: Presidente, don Pilar A. Ortega; Secretario, doctor Carlos Irigoyen; Vocal, doña Otilia de Kellerman, Tesorera, doña Chola de Cagnoni. Los nombrados tomarán posesión en el Ministerio de Beneficencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Febrero de 1950.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Beneficencia, M. merón.

Lista de Jurados de la ciudad de León

DESINSACULADOS:

- 1 Don Evenor Gurdían
- 2 Dr. Joaquín Ibarra y Narváez
- 3 Don Daniel Berrios
- 4 « Jorge Sáenz P.
- 5 « Pedro J. Caldera
- 6 « Leandro Amaya
- 7 « Enrique Quintana Pereira
- 8 « Roberto Zamora
- 9 « Carlos Rosales
- 10 « Francisco Jirón
- 11 « Orlando Guerrero
- 12 « Juan Carlos Saborío
- 13 « Rigoberto Zapata
- 14 « Antonio Bermúdez
- 15 Dr. Domingo Rosales
- 16 Don Rodimiro Herdocia h.
- 17 « Salvador Ruíz
- 18 « Antonio Hernández Pavón
- 19 « Mauricio Tellería
- 20 Dr. Jorge Méndez Montalván
- 21 Don César Morales Bolaños
- 22 Dr. Nilo Lanzas
- 23 Don Roberto Palma
- 24 « Rafael Rosales
- 25 « Modesto Vanegas
- 26 « Gerardo Argeñal
- 27 « José Dolores Herrera
- 28 « Ramón A. Reyes
- 29 Dr. J. Constantino Hernández h.
- 30 « Oscar Santos
- 31 Don José Jirón
- 32 « Nicolás Télez
- 33 « Teófilo Cortés
- 34 « Leandro Calderón
- 35 « Ramiro Castillo
- 36 Dr. Alfredo Fernández Mayorga
- 37 Don Luis Felipe Mayorga
- 38 Dr. Roger Berrios
- 39 Don Francisco Padilla
- 40 « Aristides Salvatierra
- 41 « Francisco Peralta
- 42 « Eduardo Larios
- 43 « Eduardo Leiva Montiel
- 44 « Eduardo Emilio Bcquín
- 45 « Gilberto Argüello
- 46 Dr. Manuel Cerda
- 47 Br. Ali Vanegas
- 48 Don Felipe Ramírez Ch.
- 49 Dr. Diego Sirera Herrero
- 50 Don Manuel Bonilla
- 51 Ldo. Rodolfo Rivas Robelo
- 52 Don Ronaldo Terán
- 53 « Heriberto Mayorga
- 54 « Jesús Zamora
- 55 Br. Oscar García h.
- 56 Don Marciano Berrios
- 57 « Jaime René Aguilar
- 58 « Humberto Barrantes
- 59 « Miguel López Gutiérrez
- 60 « Miguel Guillén

HABIENDO QUEDADO INSACULADOS:

- 61 Br. Edwin Castro Rodríguez
- 62 Don Felipe Aguilar
- 63 « Francisco Zúñiga
- 64 « Anastasio Somarriba

- 65 Don Santiago Argüello L.
- 66 « Julio Pérez Romero
- 67 « Cruz Somarriba
- 68 Dr. Virgilio Lacayo
- 69 Don Hebert Sampson
- 70 « Eliseo Zapata
- 71 « Silvestre Breena
- 72 Dr. José María Vargas Paz
- 73 Don Elías Aguado
- 74 « Leonardo Calix
- 75 « Salomón Somarriba
- 76 « Pedro Terán
- 77 Br. Ramiro Flores
- 78 Dn. Santos M. Castillo
- 79 « Concepción Centeno
- 80 « Juan Sandoval

LISTA DE JURADOS DE LA CIUDAD DE JINOTEPE

- 1—Luis de León Román
- 2—José del Carmen Hernández
- 3—Tomás Quevara
- 4—Félix Correa
- 5—Alvaro Leiva
- 6—Gustavo Zúñiga Porras
- 7—Jorge García
- 8—Orlando Rodríguez
- 9—Pedro Matus
- 10—Joaquín Sánchez Jiménez
- 11—Manuel Meza Fernández
- 12—Constantino Fernández
- 13—Cipriano Estrada
- 14—José León Zambrana
- 15—Norberto Padilla
- 16—Carlos A. Morice
- 17—Rómulo Acevedo
- 18—Julio Quevara
- 19—José María Cuadra
- 20—Francisco Gomez M.
- 21—Arturo Jarquín
- 22—Andrés Jarquín
- 23—Ramón González G.
- 24—Hernaldo Argüello
- 25—Alfredo Espinosa
- 26—Guillermo Castillo
- 27—Carlos Rodríguez
- 28—Octavio Arana
- 29—Santos Zúñiga H.
- 30—Manuel Matus
- 31—Alberto Ramírez
- 32—Alejandro Rojas
- 33—César Sánchez
- 34—Nicolás Aburto
- 35—Agapito Fernández
- 36—José Antonio Avilés
- 37—Luis Edgardo Castillo
- 38—Leonardo Lacayo Swan
- 39—Rosalfo Vindel
- 40—Ventura Talavera

De los electos quedan en la urna, para reposiciones, que ocurran por cualquier motivo legal, los siguientes:

- 1—Wilfredo Ruiz
- 2—Francisco A. Espinosa
- 3—Manuel López Rodríguez

- 4—Julio Tüchel
- 5—Carlos E. Ouillén
- 6—Carlos J. Castrillo
- 7—Rodolfo Mendieta
- 8—José Aguilar P.
- 9—Julio Hernández
- 10—Benito González R.
- 11—Camilo Rueda
- 12—Tomás Arévalo
- 13—Manuel Pérez M.
- 14—Rafael Fernández
- 15—Mercedes Blandino
- 16—Fernando Avilés A.
- 17—Alejandro Ruiz h.
- 18—Juan de Dios Flores
- 19—Juan Barrantes
- 20—Mariano Tardencia

LISTA DE JURADOS DE LA CIUDAD DE CHINANDEOA

- 1—Don Pedro Guardado
- 2—« Efraín Tijerino
- 3—« Santiago Medina
- 4—« Domingo Montealegre H.
- 5—« Ricardo Caldera
- 6—« Miguel Munguía A.
- 7—« José Castro Z.
- 8—« Rafael Venerio
- 9—« Alfonso Terán
- 10—« Juan Arauz Z.
- 11—« Reynaldo Rodríguez
- 12—« José T. Delgado
- 13—« Rogerio López
- 14—« Enrique Saravia M.
- 15—« Pedro Miguel Salgado
- 16—« Alcides Velásquez Rivas
- 17—« Mariano Santamaría
- 18—« José Martínez Lacayo
- 19—« José Francisco Rivas
- 20—« Alberto Molina
- 21—Dr. Carlos Molina Mayorquín
- 22—Don Alfonso Castillo
- 23—« Emilio Díaz
- 24—« Enrique Saravia M.
- 25—« René Munguía N.
- 26—« Joaquín Meneses
- 27—« Manuel Matamoros
- 28—« Filiberto Darce
- 29—« Juan E. Martínez
- 30—« Alberto López
- 31—« Fernando Carrillo
- 32—« Eduardo Avendaño
- 33—« Buenaventura Pereira
- 34—« José Granera Pereira
- 35—« Rigoberto Carrillo
- 36—« Adolfo Castellón
- 37—« Carlos A. Miranda
- 38—« Alberto Avilés
- 39—« Martín Tercero
- 40—« José del Carmen Palma

Quedaron en la urna para las reposiciones legales.

- 1—Don Humberto Romero
- 2—« Angel Molieri I.

- 3— « Narciso Juárez
- 4— « Domingo Ramírez
- 5— « Anibal Palma Pérez
- 6— « Luis Villanueva
- 7— « Aristides Acosta
- 8— « Carlos Corea
- 9— « Carlos Alaniz
- 10— « Concepción Munguía T.
- 11— « Manuel Batres
- 12— « Juan Pérez
- 13— « Vicente Anibal Munguía
- 14— « Juan Munguía T.
- 15— « Hugo Astacio Cabrera
- 16— « Miguel Cuadra S.
- 17— « Enrique Reyes M.
- 18— « Edmundo López
- 19— « Justino Baca
- 20— « Arturo Díaz

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosas de esta Sala, señor Julio C. González, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Gregorio Jarquín R., mayor de edad, casado, Maestro Constructor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 3 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Ochocientos Setenta y Veintinueve Centavos (2,871.29), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo en la última instancia la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 9, de las diez de la mañana del nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y este funcionario en providencia de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 11, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Gregorio Jarquín R., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 10, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 12, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, Sr. Jarquín R., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Gregorio Jarquín R., de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario libres y solventes con las rentas de la Tesorería Departamental de Reos de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, debiéndose extender al señor Jarquín R., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quien para tal fin debe proveer de previo el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, Notifíquese, Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese,

Entre líneas al folio 10, pidiendo por último se mandase a correr.—Vale.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

Nº 465

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, que dice:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de San Dionisio, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios, que a continuación se detallan:

	Anual o Matricula	Mensual	Varios
Fracción			
A			
1—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere pagará cada vez			₡ 0.25
2—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez			0.50
3—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			2.00
4—Si son de cerda o lanar, cada uno			
5—Animales de dueños desconocido, se procederá con ellos de conformidad con la ley			1.00
6—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			1.00
7—Aserríos o aserraderos, movidos por cualquier fuerza moltriz	₡ 8.00	₡ 8.00	
8—Movidos por fuerza de sangre	1.00	1.00	
9—Acusaciones, demandas, embargos, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			1.00
B			
10—Billares, cada mesa	2.00	2.00	
11—Bailes, músicas o serenatas en la población, después de las 10 pm.			2.00
12—Bailes, músicas o velas de imágenes con música en despoblado, aún cuando fueren de día			3.00
13—Buhoneros o vendedores ambulantes	1.50	1.50	
14—Los de extraña jurisdicción, cada día de permanencia: extranjeros			1.00
15—Nicaragüenses			0.50
16—Blanqueo: Los dueños de casas están obligados a blanquear la parte exterior de las mismas, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere pagará cada vez			2.00
C			
17—Cantinas: Con existencias de mil córdobas o más	8.00	8.00	
18—Con existencias de quinientos córdobas o más	6.00	6.00	
19—Con existencias de doscientos córdobas o más	4.00	4.00	
20—Con existencias menores de doscientos córdobas	2.00	2.00	
21—Las que se establezcan en tiempo de fiestas pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
22—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			4.00
23—Y por cualquier otro delito o falta			1.00
24—Contraste de pesas o medidas, cada una	0.50		
25—Cuestores de imágenes de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			0.50
26—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil, acompañarán una boleta de			2.00
27—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			1.00
28—Cementerios: Terraje de un adulto			2.00
29—Y de un párvulo			1.00
Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
30—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad			3.00
31—Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			8.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
Ch			
32—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			₡ 1.00
33—Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.25
34—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
D			
35—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para consumo público			2.00
36—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			2.00
37—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pié	₡ 4.00		
38—Y de ganado menor	2.00		
39—Depósitos de animales, de asta o casco, cada uno	4.00		
40—Dispensa de edictos matrimoniales, si fuere para propietario o profesional			5.00
41—Si no fuere para propietario o profesional			2.00
42—Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			10 00
43—Si fuere por mútuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de			15.00
44—Declaratoria de herederos, cada heredero			2.00
45—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
E			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
46—Con existencias hasta de doscientos córdobas	0.75	₡ 0.75	
47—Con existencias hasta de quinientos córdobas	1.50	1.50	
48—Con existencias hasta de un mil córdobas	2.50	2.50	
49—Por cada mil córdobas o fracción, de mayor existencia, además del impuesto anterior pagarán	1.25	1.25	
50—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			3.00
51—Cada hectárea de terreno ejidal, laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población.	0.60		
52—Cada hectárea ubicado a más de dos leguas de la población.	0.40		
53—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia	0.20		
54—Empresas o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	8.00	8.00	
55—Otras empresas o fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	
56—Exoneración de cargos concejiles: Si fuere de miembro de junta o jurado			3.00
57—Si fuere de autoridad inferior			1.00
58—Espectáculos públicos: Cines, cada función, pagarán el cinco por ciento sobre la entrada bruta			
59—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el valor correspondiente a tres entradas a primera clase			
60—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			6.00
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente del país, pagarán:			
61—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.20

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
62 -Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			€ 0.30
63 -Manteca, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones			0.30
64 -Quesos, cuajadas o mantequilla, quintal o fracción			0.50
65 -Maderas aserradas o cal, flete			1.50
66 -Maderas labradas o en bruto, flete			1.00
67 -Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.15
68 -Otros productos voluminosos o de gran peso, flete			0.80
F			
69 -Fianza: De guardar paz, el que la solicite			2.00
70 -Y el que la rinda			1.00
71 -De la haz, el que la solicite			2.00
72 -Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	€ 12.00		
73 -Si poseyere 100 o más animales	8.00		
74 -Si poseyere 50 o más animales	6.00		
75 -Si poseyere 20 o más animales	4.00		
76 -Si poseyere menos de 20 animales	2.00		
77 -Permiso para hacer un fierro o marca			2.00
G			
78 -Gallos y lotería: Estos juegos pasan a ser de la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Beneficencia			
79 -Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
H			
80 -Hoteles, restaurantes o pensiones: De primera clase	2.00 €	2.00	
81 Y de segunda clase	1.00	1.00	
• Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además el impuesto que a éstas corresponde			
I			
82 -Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.30
83 -De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.20
84 - Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			1.50
85 -Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
86 -Inquilinato: Los dueños de casas de alquiler, que las tengan arrendadas, si fueren de cañón		0.30	
87 -Si fuere de mediaguas		0.20	
L			
88 -Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			2.00
89 -Lámparas de caza, cada una		1.00	
90 -Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan más de cinco galones diario	2.00	2.00	
91 -Que expendan cinco galones o menos	1.00	1.00	
92 -Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.25	
P			
93 -Panaderías	1.00	1.00	
94 -Piso: Carretas, carretones o pipas, de extraña jurisdicción, cada día que transiten en la población.			0.20

	Anual o Matricula	Mensual	Varios
Fracción			
95—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			₡ 1.00
96—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.30
R			
97—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			2.00
98—Refresquerías, chicherías, etc., de primera clase	₡ 1.00	₡ 1.00	
99—De segunda clase	0.50	0.50	
100—Rótulos o anuncios, de cualquier clase o tamaño		0.25	
101—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 50% sobre el valor de la cosa en rifa			
102—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio a Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez			3.00
S			
103—Solares abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno		0.50	
104—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00
T			
105—Título supletorio, el que lo solicite, acompañará una boleta de			2.00
106—Tenerías o curtiembres	1.00	1.00	
107—Trapiches, movidos por fuerza motriz, la temporada			30.00
108—Trapiches, de hierro, movidos por fuerza de sangre, la temporada			10.00
109—Si son de madera, la temporada			5.00
110—Tramos en el rastro, por el sacrificio de una res, cada vez que los ocupen			1.00
111—Trillos o beneficios de café, la temporada			80.00
112—Trillos o beneficios de otros granos, la temporada			30.00
113—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más	1.00	1.00	
114—Con uno o dos operarios	0.50	0.50	
V			
115—Ventas de zacate o huate	1.00	1.00	
116—De maderas aserradas o en bruto, de cal, tejas o ladrillos de barro	1.50	1.50	
Vehículos:			
117—Automóviles, autobuses, camiones, camionetas o jeeps	20.00		Placa
118—Motocicletas o motonetas	12.00		
119—Bicicletas	5.00		5.00
120—Coches	5.00		5.00
121—Carretas, carretenes o pipas	4.00		3.00
122—Otros vehículos	2.00		3.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las coutas análogas o similares.

Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes y los de apertura y diarios en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición, sufrirán un recargo del veinte por ciento en calidad de multa y a beneficio del Fondo Municipal.

Art. 4.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, documentos o escrituras de ninguna clase, sin que los Interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los que contravinieren a esta disposición, serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 5.—Cualquier establecimiento, nego-

clo; empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que el establecimiento, negocio, etc., que pague este impuesto de apertura, no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 6.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el ordinal 6) del Art. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 7.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación y dé a conocer al público y a los contribuyentes.

Art. 8.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941 y las demás orgánicas municipales.

Art. 9.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

San Dionisio, primero de Enero de mil novecientos cincuenta.—Manuel Díaz G.—Manuel González P., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Enero de 1950. RÓMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2474

Cuatro tarde día veintitres corriente, en este Juzgado subastaránse por ejecución Gustavo Adolfo Anduray contra Luis Quezada, por reclamo sumas córdobas lo siguiente: a) Finca rústica jurisdicción Comarca Cuajachillo, con cabida ochenta y dos manzanas que linda: oriente, Eulogio y María González; poniente, Santiago y Alfonso Vivas; norte, Anastasio Aburto y sur, Adela de Giusto, sobre base dos mil seiscientos córdobas; y b) Rústica veinte manzanas en el mismo lugar y jurisdicción de anterior linda: norte, Anastasio Aburto; sur, Eulogio González; oriente, sucesión D. Francisco Maldonado; poniente, Angel Valásquez, base subasta seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, once Enero mil novecientos cincuenta.—Ramiro Saca Guerrero.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.

318 3 3

Nº 2479

Diez mañana veintiocho Febrero corriente, rematárase mejor postor, este Juzgado, finca rústica si-

tuada jurisdicción Villa Santa Teresa, como nueve y media manzanas, con potreros y rastrojos, limitada: oriente, camino público enmedio Salvador Sandoval; poniente, Eustaquio Figueroa, quebrada enmedio; norte, Clemente Cortez Jara; sur, Eustaquio Figueroa y Clemente Cortez.

Base remate: Dos Mil Setecientos Cincuenta Córdobas.

Oyense postores.

Ejecución Clemente Cortez Jara a María Vado viuda de Cerda.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, diez Febrero mil novecientos cincuenta. 340 3 2

Nº 2507

Once mañana veintiocho corriente mes, subastárase local este despacho finca urbana situada oriente esta ciudad, barrio «El Cerrito»; compuesta solar esquinado seis varas y media frente, por treintitres varas fondo, conteniendo casa esquinada seis varas y media frente por doce varas fondo, forma cañón, con recámara interior diez varas y servicios interiores, lindando: Norte, calle central enmedio; Sur, Ana Aranda y hermanas; Oriente, Legación Americana, avenida enmedio; Occidente, Josefa Martínez; inscrita bajo Nº 19.496, Tomo LXV, folio 218, asiento 1º y 2º Sección derechos reales Registro Público Inmueble.

Ejecución: Adrián Castellón a María Felipa Soto Araica.

Base subasta: dieciocho mil quinientos córdobas. Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, febrero catorce mil novecientos cincuenta.—Arist. Somarriba.—Orlando E. Sevilla, Srio.

342 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1109

Dolores Urbina, solicita título supletorio finca rústica cuarenta manzanas. Limitada: oriente, Cesario Urbina; occidente, Santiago Urbina; norte, Pascual Espinosa; sur, Hipólito Guzman.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Civil. Boaco, veintiuno Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Sobalvarro, Srio.

2139 3 3

Nº 1108

Eulogio Irigoyen, solicita título supletorio siguientes lotes terreno rústico sitios San Marcos esta jurisdicción, (a) lote dos manzanas siguientes linderos: oriente, Luciana Irigoyen; poniente, Isabel Irigoyen; norte, Braulia Mendoza y Luciana Irigoyen y sur, testamentaria de Santiago Salvatierra; (b) lote de manzana y media, siguientes linderos: oriente, testamentaria Valeriano César; Poniente, Felipe César; norte, Isabel Irigoyen y sur, testamentaria Manuel Antonio Mena y (c) lote de manzana y cuarto siguientes linderos: oriente, testamentaria Santiago Salvatierra y Luciana Irigoyen; poniente, testamentaria Francisco Potoy; norte, la de Pedro Pascual Alemán y sur, Dolores Potoy e Isabel Irigoyen; estima en sesenta córdobas cada una.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez y nueve de Septiembre mil novecientos cuarenta nueve.—Gabriel Mejía, Srio.

2140 3 3

Nº 1075

María Transfiguración Torres, de esta jurisdicción, solicita título supletorio de dos propiedades, la primera de quince manzanas de extensión situada en el lugar Rastrojos, cercada con alambre piedra, madera y cercas naturales que le hubo por compra que le hizo a Apolonio Torres, y Luparia Torres, que está bajo estos linderos: al oriente, occidente y norte, con propiedad de Nicolás Torres; y sur, con propiedad de Felipe Torres e Isabel Car-

tillo, y la segunda propiedad que dicta de la una a la otra cuatrocientas varas como de ocho manzanas de extensión situada en el lugar los Cipreces, cercada con alambre y madera, linda: al oriente, con propiedad de Nicolás Torres; occidente, con Antonio Lanzas; norte, con Mercedes Blandón y Fauto Salas; sur, con Nicolás Torres, y una casa de habitación de tejas sobre horcones de siete varas de largo por cinco de ancho con un corredor que dichas propiedades descritas y deslindadas las estima en doscientos córdobas. Quien se crea con derecho presentece término legal.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de San Nicolás Departamento de León, y las diez de la mañana del día diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Leandro Camas V.— Teodoro Centeno, Srío.

Es conforme con su original y las diez de la mañana del diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Leandro Camas V.— Teodoro Centeno, Srío. 2115 3 3

Nº 1045

Juan Alemán Irigoyen, del domicilio Alta Gracia, solicita título supletorio, un lote terreno rústico, situado punto conocido «San Marcos», jurisdicción, Alta Gracia, capacidad tres manzanas más o menos de extensión, sin ningún cultivo, propio para sembrar cereales. Limitado: oriente, terrenos municipales, lava volcánica de por medio; poniente, terrenos de Marcos Evangelista Alemán; norte, terrenos municipales y sur, con los mismos terrenos municipales. Con posesión hace más de un año. Que lo adquirió éste terreno por compra que hizo al señor Marcos Evangelista Alemán; quien no le otorgo escritura, por carecer de título escrito. Que lo estima este bien, en la cantidad de doscientos cordobas.

Oyense oposiciones legales término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Alta Gracia, veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena, Juez Local Civil—Ante mí Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original. Alta Gracia, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las tres de la tarde—Conste Gabriel Mejía, Srío. 2085 3 3

Nº 2048

Doctor Benjamin Zeledón, apoderado, Camilo Zamora Zeledón, pide extiéndase título supletorio su representado, propiedad rústica ciento cincuenta manzanas, situada Cerro Colorado, jurisdicción Yali; conteniendo casa habitación, once varas largo por cinco ancho, con corredor al frente; un rancho cocina; potreros zacate guinea; cercas alambre y naturales, lindante: Oriente, Braulio Torres; Occidente y Norte, Luis Frenzel; Sur, Blas Miguel Molina.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, quince Diciembre mil novecientos cuarentinueve.— R. Hazera.— C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega, quince Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srío. 2977 3 2

Nº 2035

Amelia López Jorge, solicita título supletorio finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, Matilde López; Poniente, Feliciano López; Norte y Sur, Francisco Mercado; valor cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, dieciséis Diciembre mil novecientos cuarentinueve. — Rod. Alvarado.— S. Campos y U., Srío. 2958 3 2

Nº 2110

Félix Pedro Guadamuz, solicita título supletorio, terreno ubicado en Malacatoya, limitado:

Norte, río Malacatoya; Sur y Oriente, Andrés López; Poniente, Alejo Acosta.

Juzgado Civil Distrito, Granada, once Enero mil novecientos cincuenta. — José Sánchez, Srío. 12 3 2

Nº 2125

Aristides Delgado Tijerino, solicita título supletorio río, casa y solar, Telica, lindantes: Oriente, Sur, predios solicitante; Poniente, Norte, Anastasio Díaz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, once Enero mil novecientos cincuenta. — J. R. Saborio, Srío. 29 3 2

Nº 2128

Jacinto Rojas, solicita título supletorio, a) casa y solar, Subtiava, lindante: Oriente, Norte, Timoteo Bárcenas; Poniente, Sur, Gregorio Roque. b) Finca agrícola, Abangasca, jurisdicción León, nueve manzanas, terreno propio, lindante: Oriente, José Lainez; Poniente, el solicitante; Norte, Ramón Moya; Sur, Fernando Lainez.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, diez Enero mil novecientos cincuenta. — J. R. Saborio, Srío. 26 3 2

Nº 1912

Fermin Brenes, solicita título supletorio, setentecincio manzanas terreno propio, sitio San Juan Terranova, alrededores Jicaral, lindante: Oriente, Rito Padilla; Poniente, Diego Antonio Brenes; Norte, Calle Real La India; Sur, Monte inculto. Valorado quinientos córdobas.

Interesados, opónganse término ley.

Juzgado Civil Distrito, León, Agosto mil novecientos cuarentinueve. — J. R. Saborio E., Srío. 2843 3 2

Nº 2115

Elisa Vallejos, este domicilio, solicita título supletorio predio ubicado Oyote, compuesto seis manzanas superficie, lindantes: Oriente, Luis Antonio Osorio; Occidente, Antonio Ortez; Norte, monte inculto; Sur, Antonio Ortez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local, Somoto, doce Enero mil novecientos cincuenta. — César Bustillo, Santiago Hernández, Srío. 49 3 2

Nº 2150

Amalia Matamoros este domicilio, pide título supletorio casita y solar ubicados orillas esta ciudad, lindantes: Oriente, Mariana Medina; Occidente, Antonio Pinell; Norte, Juan Ramón Isaguirre; Sur, Carmen Cruz.

Opónganse, término legal.

Dado Juzgado Local, Somoto, doce Enero mil novecientos cincuenta. — César Bustillo — Santiago Hernández, Srío. 50 3 2

Nº 2177

Gertrudis Fuentes, solicita título supletorio un cerramiento como cinco manzanas extensión superficial, ubicada sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción, lindante conjunto: Oriente, Domingo Hudiel; Occidente, predio de Crisanto Fuentes; Norte, predio de Hermenegildo Hudiel y Sur, predio de Policarpa Fuentes. Estimalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, trece de Enero mil novecientos cincuenta. — Asiselo Gutiérrez — R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original, Arsenio Torrez, Srío.

74 3 2

N° 2184

Concepción Rivas viuda de Méndez, solicita título supletorio finca rústica, La Esperanza, un cuarto caballería medida antigua, sitio El Paujil, jurisdicción Villanueva, lindante dicho sitio: Oriente, San Juan del Gozo y San Marquitos; Occidente, Hato Grande y Satoca; Norte, río Negro y Sur, río de Villanueva o Aqueslapa, estimado dos mil córdobas.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Distrito, Chinandega, diez y siete Enero mil novecientos cincuenta. — H. Delgadillo, Srío.

89 3 2

N° 2197

Concepción Rostrán Torres, solicita título supletorio solar rústico en Cosmapa esta jurisdicción, lindante: Oriente, Alonso Páiz; Poniente, José Angel Montes; Norte, José Angel Montes; Sur, Dolores Martínez.

Quien pretenda derechos opóngase.

Dado Juzgado Local Civil, Chichigalpa, once de Enero de mil novecientos cincuenta. — Ernest. Hernández — Evenor Somarriba, Srío.

100 3 2

N° 2210

Santiago Delgado, solicita título supletorio lote treinta manzanas, jurisdicción Posoltega, lindante: Oriente, Norte, Poniente, ejidos de Posoltega; Sur, sucesión Jesús Chavarría.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito, Chinandega, dieciséis Enero mil novecientos cincuenta. — J. Antonio Delgadillo, Srío.

109 3 2

N° 2211

Olimpia Narváez, solicita título supletorio casa y solar, Malpaisillo, lindantes: Oriente, Vicente Olivas; Poniente, mediando calle, Francisco Narváez; Norte, línea férrea; Sur, Amalia González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veinte Enero mil novecientos cincuenta. — J. R. Saborío E., Srío.

110 3 2

N° 1274

Hercilia Hernández, solicita título supletorio, finca treinta manzanas, jurisdicción León, lindante: Oriente, Chllamate; Poniente, Antonio Baldizón; Norte, Jesús María; Sur, Adrián Somarriba.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, trece Diciembre mil novecientos cuarentinueve. — J. R. Saborío E., Srío.

2916 3 2

N° 1924

Martín Alvarez Hernández, solicita título supletorio lote terreno rústico sito en Anchira, esta jurisdicción, como tres cuartos manzanas extensión, siguientes linderos: Oriente, posesión de Dolores Flores Mejía; Poniente, Cipriana Pazano y Francisco Ojeda; Norte, Francisco Cajina y Sur, Teodoro Mena.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Alta Gracia, veintiocho Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve. — Gabriel Mejía, Srío.

2854 3 2

N° 1925

Lázaro Hernández, solicita título supletorio, siguientes lotes terreno rústico, sitios esta jurisdicción; a) lote como de cuatro manzanas, sitio Urbalte, siguientes linderos: Oriente, Gilberto Condega; Poniente, Juan Barrios; Norte, Gerardo Barrios; Sur, Gilberto Condega; b) lote de cuatro manzanas, sito en Zaragoza, siguientes linderos: Oriente, Mariano Icaza; Poniente, Antonio Ruiz; Norte, Ramiro Barrios; Sur, Antonio Ruiz.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Alta Gracia, treinta Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve. — Gabriel Mejía, Srío.

2855 3 2

MARCA DE FABRICA

N° 2478

Julio Vigil & Caligaris Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica, comerciantes y de este domicilio como apoderados de la Sociedad Sandoz, S. A. de Suiza, solicitan depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CAFERGOT

para proteger y distinguir ampollas, soluciones, etc, Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

341 3 1

DENUNCIO DE MINAS

N° 2186

Señor Juez del Distrito de lo Civil y de Minas por la Ley.—Mariano Pérez Quiroga, mayor de edad, casado, negociante y domiciliado en Camoapa de este Departamento, respetuosamente comparezco ante Ud., exponiéndole: En la montaña de Cerro Panza, Comarca de Las Lajas esta jurisdicción, he descubierto una veta mineral que produce oro y plata, la que corre de Oriente a Poniente, teniendo un recuesto de dos pies hacia el Sur. Mi descubrimiento es en cerro virgen y por consiguiente tengo derecho a tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, las que denuncio ante esta autoridad y las bautizo todas con el nombre de Galicia y a cada una de ellas con los nombres de Santa Fe, Santa Rosa y Peña Blanca. La veta se encuentra en terreno nacional éste está comprendido dentro de los linderos siguientes: Oriente, camino a Yalaguás; Occidente, finca de Santos Jirón; Norte, Río Negro; y Sur, finca de Fernando Sequeira y posesión de Wenceslao Polanco. Acompaño las muestras del mineral encontrado en el cateo que practiqué en la veta y la solvencia respectiva. Pido que esta solicitud se registre en el libro correspondiente y se publique debidamente.—Boaco, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Mariano Pérez.—P. P. Mariano Pérez.—Abogado.—Presentado por el Dr. Mariano Pérez Díaz, junto con las muestras, a las diez de la mañana del día siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —J. Quzmán G., Srío.

Juzgado de Distrito y de Minas.—Boaco, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las diez y diez minutos de la mañana.—Anótese la anterior denuncia en el Diario, registrese en el libro de descubrimientos.—Públiquesse por Carteles en el tiempo y forma que establece la ley y custó-

diense las muestras presentadas.—Notifíquese.—
Tablada Solís.—M. Anto. Campos, Srío.

Es Conforme.—Boaco, diez Enero mil novecientos cincuenta.—J. Quzmán G., Srío.

86 3 3

Nº 1794

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas por la Ley.—Yo, Germán Quiroz, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de San Juan de Limay, a Ud. respetuosamente expongo: He descubierto en cerro virgen, en mi finca San Caralampio, esta jurisdicción: San Juan de Cinco Pinos, este Departamento una mina de oro y plata, de la cual pido que previo los trámites legales me conceda tres pertenencias, con cabida de cinco hectáreas cada una, a lo largo de la veta que tiene doce pies de anchura, rumbo Norte a Sur. Linda: Norte, cerro San Caralampio y la Cordillera; Sur, Oriente y Poniente, terrenos de San Caralampio, antes propiedad de Pablo Izaguirre. Bautizo esta mina con el nombre de San Caralampio. La descubrí con mi compañero Julio Yesser, mayor de edad, soltero, minero y domiciliado en Managua, que es mi condueño. Preséntole las muestras legales. Pídole ordenar su registro custodiar las muestras legales y publicar esta denuncia en La Gaceta Oficial, previo a la extensión de mi título definitivo, dándome certificación de este escrito y su proveído para guarda de mis derechos. Señalo para notificaciones la oficina del Dr. Juan Munguía Novoa.—Chinandega, once de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Germán Quiroz.—Para su presentación, Juan Munguía Novoa.—Abogado—Presentado por el doctor Juan Munguía Novoa a las diez de la mañana del once de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve, con muestra aludida.—Francisco Meléndez O.

Juzgado Civil del Distrito y de Minas Departamental.—Chinandega, Noviembre once mil novecientos cuarentinueve.—Las diez y cuarto de la mañana.—Anótese en el Diario, regístrese en el libro de descubrimientos y publíquese por Carteles legalmente este denuncia, librándose la certificación solicitada.—Notifíquese.—Francisco Meléndez O.—J. Anto. Delgadillo, Srío.

Juzgado Civil Minas Distrito.—Chinandega, once Noviembre mil novecientos cuarentinueve.

Enmendado.—Francisco Meléndez O.—Vale.—Testado.—Srío.—No Vale.—Lineado y de Minas Departamental.—Vale.—J. Anto. Delgadillo, Srío.

2742 3 3

TERRENOS NACIONALES

Nº 1661

Prudencio Pérez Martínez, solicita donéesele gratuita y definitivamente cien hectáreas, terreno nacional, sito «Rancho Grande», esta jurisdicción, lindante: oriente, Pastora Moreno, quebrada en medio y Ambrocio Pérez; occidente, José Pérez; norte—Micaela Lara y Alberto Montenegro; y sur, Máximo Hernández y río Javalí.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

1625 3 3

Nº 1585

Brígido Pérez Suazo, solicita donéesele gratuita y definitivamente veintituna hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, Juan García; occidente, Hipólito Siles; norte, Macario Ramos Valdivia; sur, Tránsito Mendoza.

Quien créase con derecho opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2572 3 3

Nº 1604

Pedro Chávez, solicita donéesele gratuita y definitivamente veinticuatro hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, Florentín Calderón; occidente, Micaela Lara viuda de Cruz; norte, de Isidro López; y sur, de Hipólito Siles.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2554 3 3

Nº 1603

Telésforo Pérez Suazo, solicita donéesele gratuita y definitivamente siete hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, José Pineda; occidente, Hipólito Siles; norte, Tránsito Hernández; sur, José Pineda.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2555 3 3

Nº 1601

Marcos Blandín Pérez, solicita gratuita y definitivamente siete hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, Eulogio Cornejo; occidente, Florentín Calderón; norte, Florentín Calderón; sur, Hipólito Siles.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2557 3 3

Nº 1600

Estanislao Díaz García, solicita donéesele gratuita y definitivamente dieciocho hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, Luciano López y Margarito Palma; occidente, Pedro Pérez; norte, Jerónimo Granados; y sur, Agustín Barrera.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2558 3 3

Nº 1599

Clorindo Castillo, solicita donéesele gratuita y definitivamente siete hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, Cayetano García; occidente, Eugenio Lang; norte, Pedro Barrera; sur, Eugenio Lang.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2559 3 3

Nº 2028

Benard Benci, Elorio Pantín, Baliseali Lin, Elken Pantín, Pitano Pantín, José Alarcon, Ramón Benci, Alberto Pantín, Casanova Pantín, Medrano Pantín, Ipraim Ramos y Manuel Pantín, todos mayores de edad, casados, nicaragüenses, Mosquitos, agricultores, cabeza de familia y familiares, del domicilio del caserío denominado Crasa, en el Río Coco o Segovia, jurisdicción de esta Comarca, solicitan en mancomun (300) trescientas hectáreas de terreno baldío nacional, a título gratuito, apoyados en el Decreto Legislativo N° 577 de 30 de Octubre de 1946; y situado el terreno a la margen del Río Coco en el

lugar llamado Yascu, y entre los linderos siguientes: Norte, la punta de la Playa Yascu; Sur, hacia río abajo, colinda con mojón del señor Colso Paitin; Este, montañas nacionales y Este, el Río Coco; calificado de Agricultura y que le han tenido en arriendo por varios años.

Lo que se pone al conocimiento del público y el que se crea con derecho, presentese a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda de la Comarca, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—G. Pineda, Teniente, Inf. G.N., Subdelegado de Hacienda—Juan M. Ortega, Srío.

Es conforme con su original. Cabo Gracias a Dios, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Antonio Ch. Villagra, Sargento 1° N° 2688 GN., Gobernador y Subdelegado Interino. — Juan Manuel Ortega, Srío.

2967 3 2

N° 2024

El señor Daniel Sánchez Palma, del domicilio de Ocotul, se ha presentado solicitando concesión a Título gratuito, veinticinco hectáreas de terreno nacional baldío ubicado en lugar denominado "Los Naranjos", jurisdicción de Jalapa, Nueva Segovia, bajo los siguientes linderos: Oriente, Occidente y Norte, montaña inculta nacional; Sur, propiedades de Andrés Cerna y José María Marín.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia, Ocotul, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Lizandro Delgadillo, Coronel G N., de Nicaragua, Jefe Político de Nueva Segovia.—Rafael Almendarez L., Srío.

2969 3 2

N° 1935

Jerónimo Granados, nicaragüense, cabeza de familia, solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional, de veinte manzanas extensión, o sean catorce hectáreas y tracción, situado cañada Las Nubes, esta jurisdicción, contiene: chagüite, cafetos, huertas de agricultura y casa de bitación, todo con estos linderos: Este, predio de Adolfo Manzanares; Oeste, los de Estanislao Díaz y Jaime Corriols; Norte, predios de Felipe Mendoza y Estanislao Díaz; y Sur, predio de Jaime Corriols.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, —E. Alonzo R., Srío.

2863 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

N° 1308

Aquileo García, mayor de edad, Perito Mercantil, éste domicilio, denuncia solar Municipal al Sur ésta ciudad treinta y tres varas una tercia cada lado, tiene casa edificada, linderos. Oriente, casa y solar Rafael Báez, mediando calle; Occidente, potrero Juan B. Pineda; Norte, solar Luis González; Sur, solar y casa Leonor Báez y potrero Manuel Obando.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srío.

2300 3 2

N° 1293

Pablo Argüello, presentose Alcaldía, solicitando aujudique solar esquinero este pueblo, lindando

Norte, solar, casa José Angel Astorga, calle en medio; Sur, solar casa Pbro. Higinio Flete; Oriente, solar medianero, José Manuel Matos; Oeste, solar casa Gerardo Sánchez calle en medio.

Opóngase tenga derecho término legal.

Alcaldía Municipal. Sanlo Tomás Chontales, tres Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodolfo Moncada.—J. Anselmo López O., Srío.

2291 3 2

N° 1307

Miguel Angel Padilla Gómez, sacerdote católico, mayor de edad este domicilio, denuncia solar Municipal al Sur esta ciudad, de cincuenta varas de longitud, por treinta de latitud, linderos: Norte, mediando calle solar y calle de doña Lucila Armijo viuda de Godoy; Sur, solar y casa Manuel González; Oriente, solar y casa Josefina Castillo; Occidente, mediando calle casa y solar doña Carmen Hernández.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srío.

2299 3 2

N° 1289

Marcelino Sevilla, solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «Carrobo Grande» extensión 50 hectáreas, linderos: norte, posesión Celio González; este, posesión de Gerardo Mejía; sur, posesión de Hermenegildo Sosa; oeste, posesión de Simeón Jaime.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—Villa Somoza, catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Emilio Contreras, Srío.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.

2096 3 2

NOTIFICACION

N° 2499

El suscrito Secretario del Juzgado Civil del Distrito de Granada, a Ustedes Amalia Argüello Guerrero, Emilia Argüello de Burgos, Sor Julieta Burgos, Sor María Burgos, María Chamorro de Burgos, Julia Guillén Argüello, Aurora Argüello, Margarita Guillén de Argüello, Segundo Chamorro Argüello, Manuel Argüello Argüello, Carlos Eulogio Sandino, Manuel de la Cruz Argüello Arana, doña Lucila Rosa Gutiérrez en representación de sus hijos menores Elena y Tomás Argüello Gutiérrez, María Mercedes Argüello de Argüello, Berta Argüello de Lacayo, Graciela Argüello de Echeverría, Sor Amalia Argüello, Enrique Argüello, Delia Argüello, Guillermina Argüello de Argüello, Aníbal Argüello Núñez, Fernando Argüello Núñez, Octavio Argüello Núñez, Isabel Argüello de Sánchez, Ufredo Argüello Núñez, Ignacia Sandoval de Argüello, en representación de sus hijos menores Tomás, Carlos, Alejandro y Carmela Isabel Argüello Sandoval, Pedro Ramírez, Julio Ramírez, Carlos Ramírez, Hilda Ramírez de Avilés, Alejandro Ramírez y Rosa María Ramírez, les notifico que en la demanda entablada por doña Amanda Burgos de Choiseul contra Uds. para que cese la comunidad de bienes en varias propiedades y derechos, ha recaído la providencia que literalmente dice: «Juzgado Civil del Distrito. —Granada, trece de febrero de mil novecientos cincuenta.—Las ocho y media de la mañana.— Por presentada la señora Amanda Burgos de Choiseul con la demanda que antecede, se cita y emplaza a los demandados Amalia Argüello Guerrero, Emilia Argüello de Burgos, Sor Julieta Burgos, Sor María Burgos, María Chamorro de Burgos, Julia Guillén Argüello, Aurora Argüello, Margarita Guillén de Argüello, Segundo Chamorro Argüello, Manuel Argüello Argüello, Carlos Eulogio Sandino, Manuel de la Cruz Argüello Arana, doña Lucila Rosa Gutiérrez en representación de sus hijos menores Ele-

na y Tomás Argüello Gutiérrez, María Mercedes Argüello de Argüello, Berta Argüello de Lacayo, Graciela Argüello de Echeverría, Sor Amalia Argüello, Enrique Argüello, Delia Argüello, Quillermína Argüello de Argüello, Anibal Argüello Núñez, Fernando Argüello Núñez, Octavio Argüello Núñez, Isabel Argüello de Sánchez, Alfredo Argüello Núñez, Ignacia Sandoval de Argüello en representación de sus menores hijos Tomás, Carlos, Alejandro y Carmela Isabel Argüello Sandoval, Pedro Ramírez, Julio Ramírez, Carlos Ramírez, Hilda Ramírez de Avilés, Alejandro Ramírez y Rosa María Ramírez, para que dentro del término de tres días comparezcan a este despacho a estar a derecho. A los demandados que no son de este domicilio se les concede un plazo de tres días más por la distancia. Se previene a todos los demandados que señalen casa conocida en esta ciudad de Granada para oír las subsiguientes notificaciones que ocurran. Y siendo más de seis notifíqueseles esta providencia por cédula que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado y en «La Gaceta», Diario Oficial. Anótese preventivamente esta demanda en los bienes enumerados en ella y diríjase exhorto con las inserciones conducentes al señor Juez de Distrito de Juigalpa para que a su vez ordene al Registrador Público de aquel Departamento dicha anotación, Artos. 3964 No 1 C. y 29 No 1 R. R. P. P.—Entre líneas—Sor Julieta Burgos, Sor María Burgos, María Chamorro de Burgos—Vale.—Arévalo.—Guillermo Barillas, Srío.

Lo que notifico a Uds. en la ciudad de Granada, a las nueve de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Secretario. 343 1

CERTIFICACION *

No 2502

Adolfo Martínez Talavera, Secretario de la Compañía Eléctrica de Rivas en Liquidación, certifica: «Que en Acta de las cuatro de la tarde del veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunida la Asamblea General de Socios de la Compañía Eléctrica de Rivas en Liquidación, aprobó de manera definitiva las cuentas finales de liquidación y partición del haber social de dicha Compañía, que prestaron los Liquidadores don Juan José Córdón y Doctor Enrique Miranda Larios, lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Rivas, once de Febrero de mil novecientos cincuenta.—A. Martínez, Srío.

321 1

AVISO

No 2500

Constantino García Ramírez, Abogado y Notario Público, avisa: Que cobrará honorarios conforme aranceles, leyéndose Córdoba donde dice peso, pero quintuplicados. Salvo arreglo especial.

Puerto Cabezas, Enero veintisiete, mil novecientos cincuenta.

340 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 2480

Lnefo Galeano, como cesionario acción hereditaria correspondió a Paula Galeano en sucesión intestada su difunto padre Máximo Galeano, solicita este Juzgado Distrito, decláresele con derecho bienes, derechos y acciones del causante, juntamente con la coheredera Genoveva Galeano. Indica como bienes sucesoriales, nueve hectáreas de terreno en un lote de ochenta hectáreas, ubicado sitio dividido «El Robledalito», jurisdicción pueblo Condega, lindante: Oriente, lotes Guadalupe Peralta, Carmen Salinas y de los Sevilla; Occidente, Valle «Robleda-

lito», lotes Miguel Hernández y de Anselmo Talavera; Norte, lotes los Sevillas y Miguel Molina; y Sur, Quebrada Cantagallo y Darailí, Río Yalf y lote de Antonio Cruz.

Quien creyere tener igual o mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito.—Ramo Civil —Estelí, nueve mañana diez Febrero mil novecientos cincuenta. Julio C. Madrigal. Calixto Gutiérrez B., Srío.

Ciudad de Estelí, diez Febrero mil novecientos cincuenta.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

339 1

No 2462

Celina de la Cruz Alonso, unión hermanos María de la Paz, Jacinto Alberto, Isidro Macario y Petrona del Carmen solicita decláreseles herederos, su padre Pedro Joaquín Alonso.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Luis Solórzano Argüello, Srío.

309 3 1

No 2463

Santiago Gutiérrez, unión Felipe y Gerónimo Gutiérrez, solicita declárasele heredero su padre Marcos Francisco Gutiérrez, bienes, derechos, acciones. Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Matagalpa, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.—N. Alvarado R., Juez de Distrito.—F. J. Rubio, Srío.

308 1

No 2440

Fidelma Centeno, solicita declárese a Rosendo, Alberto y Ludia Parrales, heredero su padre Rosendo Parrales, finca agrícola, Tololar, lindante: oriente, Leocadio y Pablo Fonsac; poniente-sur, Domingo Barreto; norte, Mercedes viuda de Montes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Febrero mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.

296 1

No 2390

Ramona Tiburcia Ayestas, solicita declárasele heredera de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó su padre José Dolores Ayestas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Unico de Distrito. Ocotal, Julio veinte de mil novecientos cuarentinueve.—A. R. Rivera, Srío.

248 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 2411

Se cita y emplaza por segunda vez a los reos ausentes Raimundo y Teodoro González Pérez, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones graves que cometieron en la persona del señor Encarnación Cano, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo; bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—Doroteo del mismo apellido.—Vale.—Franc Urbina R.—H. Figueroa h., Srío.

34 1

Nº 2409

Se cita y emplaza por primera vez al procesado Martiniano Reyes Cruz, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de rapto en la menor María Magdalena Miranda, de quince años de edad, cumplidos, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, en Juigalpa, treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta.—Franc Urbina R.—O. Solís M., Srío. 33 1

Nº 2410

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Pedro López, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de homicidio frustrado, cometido en la persona del señor Luis Duarte Cruz; de veintisiete años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santo Domingo; bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten, causen los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.—Franc Urbina R.—O. Solís M., Srío. 35 1

Nº 2411

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Pablo Otero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Pedro Candelario Ríos Calderón, quien fué como de veinte y tres años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Matagalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Meléndez G.—Julio C. Mendoza, Srío. 31 1

Nº 2412

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Adolfo Picado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Alejandro Aguilar, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados causar las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Matagalpa, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta.—Alvarado R.—Julio C. Mendoza, Srío. 33 1

Nº 2407

Segunda vez se cita y emplaza al reo ausente Felicitos Núñez, de calidades ignoradas en autos, para que comparezca dentro de quince días a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de atentado contra la autoridad en la persona del señor Juez de la Mesta de la Comarca de Chavarría, de esta jurisdicción, don Lázaro Alvarez Romero, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimiento de someterse la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, —Juigalpa, treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta. 38 1

Nº 2408

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Simeón Núñez de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Juan Pfo López, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio de Juigalpa; bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que de las sentencias que se dicten le causen los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—Simeón Núñez—vale.—Testado—Agustín Bravo—No vale.—Franc Urbina R.—O. Solís M., Srío. 37 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

A p a r t a d o N ú m e r o 86.

V a l o r d e l a S u s c r i p c i ó n

Para la República:

Número del día \$ 0.15 Por trimestre . \$ 6.00

Número retrasado . 0.15 Por semestre . . 11.00

Por mes 2.00 Por año 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00; El pago anterior debe ha-

Por año 5.00 \erse en oro americano.

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.